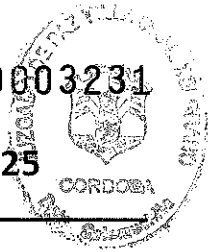




Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003231

2301/25



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza se aplicará a la Adjudicación de inmuebles que resulten del loteo dispuesto por la Ordenanza 2299/25 y a la que se refieren las Ordenanzas 1710/12, 1763/14, 1884/17 y 2193/23.

Artículo 2º: El DEM procederá a la realización de todos los trámites conducentes a que las personas seleccionadas como beneficiarios de los lotes a que se refiere el artículo 1º sean, una vez aprobada la correspondientes subdivisión adjudicatarios de los inmuebles que resulten de dicha subdivisión, siempre que cumplan con los requisitos que establece la presente ordenanza.

Artículo 3º: En el caso de quienes haya suscripto los convenios a que se refiere la ordenanza 1884/17, una vez cancelados los importes que adeudaren se les transmitirá el dominio de los lotes a los que se refiere dicha ordenanza.

Artículo 4º: En referencia a los otros beneficiarios, deberán actualizarse en forma sumaria y breve los estudios socioeconómico correspondientes y, una vez concluidos los mismos, si cumplieran con los fines socioeconómicos del plan, suscribirán los planes de pago para saldar el costo de los inmuebles en cuestión.

Artículo 5º: Precio: El DEM deberá determinar el precio a pagar por los beneficiarios a que se refiere el artículo anterior en base a valoraciones por agentes inmobiliarios autorizados de la localidad. Dicho precio será equivalente al 50% del promedio de las cotizaciones relevadas, al que se les adicionará el monto proporcional correspondiente a las obras de infraestructura realizadas por la Municipalidad para la provisión de los servicios domiciliarios.

Artículo 6º: Plan de pago: Autorícese al DEM a que en el momento de la traslación de dominio a los beneficiarios de los lotes a los que se refiere esta ordenanza, el saldo del precio adeudado podrá realizarse mediante planes de pago, los cuales deberán garantizarse con hipotecas. Dichos planes de pago no podrán ser mayores a 180 (ciento chenta) cuotas mensuales y consecutivas, salvo aquellos casos que por razones socioeconómicas debidamente fundadas en base a estudios realizados por la Municipalidad sea aconsejable extender el número de cuotas hasta 240 (doscientos cuarenta). El índice de actualización del monto de las cuotas se regirá por el índice salarial dictado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.

Artículo 7º: El DEM notificará del precio definitivo establecido de acuerdo a esta ordenanza y de la necesidad de suscribir los correspondientes planes de pago o proceder a la cancelación total del precio previa escrituración de los inmuebles. Para proceder a esto los beneficiarios deberán firmar un compromiso de pago del que serán notificados por la Municipalidad, si en el plazo de 10 días hábiles de la notificación de dicho compromiso no se presentarán personalmente a suscribir el mismo, el DEM podrá cancelar la condición de beneficiario de los mismos por incumplimiento de lo determinado

en la normativa a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 8º: El DEM determinará en caso de conflicto sobre la condición de beneficiario, ya sea por modificación del grupo familiar, al que se refiere el presente plan que tiene como objeto provisión de inmuebles a grupos familiares, quien resultará beneficiario, en definitiva, del mismo, prefiriendo los jefes o jefas de hogar del respectivo grupo familiar. La determinación estará fundamentada en estudios técnicos basados en informes realizados por el organismo competente.

Art. 9º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 10) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticuatro** días del mes de **septiembre** de **dos mil veinticinco (2025)**. -

ORDENANZA N°: 2301/25.-
FOLIOS N°: 3231, 3232.-
S.V.V/L.M.-


LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



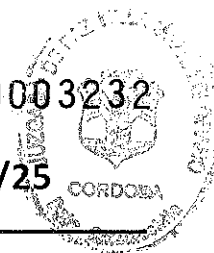

SANDRA VILLAFÑE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003232

2301/25



FUNDAMENTOS

Es necesario definir y precisar en todos sus aspectos la culminación de la entrega de inmuebles ubicados en el Barrio Oeste calle Estados Unidos de nuestra localidad. Una serie de ordenanzas dictadas en los últimos 15 años han introducido diversas variantes que hacen imprescindible definir con claridad la situación de todas aquellas personas que a lo largo de este lapso de tiempo resultaron señaladas como posibles adjudicatarios de esos inmuebles. Así mismo modificar precio y condiciones de pago, de tal forma que sean accesibles a los beneficiarios de este programa, ya que los índices de actualización establecidos anteriormente hacían de imposible pago los planes que tienen un fin social y no pueden ser alterados por disposiciones que los hacen inaccesibles a quienes carecen de vivienda. Por todo ello, la presente ordenanza modifica todo aquello que hacía falta cambiar y regula todo aquello que había quedado sin definir de tal forma que, con la ordenanza 2299/25 se completa la definición de los lotes y el modo de acceder a los mismos.